

DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 21 de noviembre de 2024**

RES. EX. Nº **02646/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Ramos Afines, mediante solicitud electrónica de fecha 13 de noviembre de 2024, contenida en el expediente C.P. Nº 14.438 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.462/2024, de fecha 18 de noviembre de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el D.E. Nº 1.369 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas Nº 153 y Nº 3.134 de 2012, Nº 1.490 de 2014, Nº 859 de 2015, Nº 2.796 de 2017, Nº E-2022-092 de 2022, Nº E-2023-702 de 2023 y Nº 526 de 2024, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta Nº 15 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2023-702 de 2023, de fecha 9 de noviembre de 2023, de este origen, se aprobó el quinto informe de seguimiento del área de manejo denominada *Ensenada Taltal, Región de Antofagasta*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Ramos Afines, y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso de fecha 13 de noviembre de 2024, citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.462/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda denegar la solicitud, considerando que el plazo se encuentra vencido desde el 09 de noviembre del presente año.

5.- Que, en consecuencia, encontrándose vencido el plazo para solicitar la prórroga para la entrega del informe de seguimiento para el área de manejo indicada, no resulta procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVO:

1.- Deniébase la solicitud de prórroga de la entrega del sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Ensenada Taltal, Región de Antofagasta**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento N° 1.369 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Ramos Afines, R.U.T. N° 72.407.300-k, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 70, de 10 de septiembre de 1998, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones fareman1000@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Antofagasta y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21000973&hash=66853>